



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
TE MARA... 18, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Mag.^o bñ y utilidad de esta Republica es saber el señor D.ⁿ
Gaspar Delgado y Hanos del Consejo de Su Mage.^d corregidor y Ca-
pitán de Guerra de esta d^{ha} Cuid.^{ad} y los S.^{res} D.^{os} Antonio Texe de Meca D.ⁿ
Diego Leoner, D.ⁿ Miguel de Sivilia D.ⁿ Joseph Garcia Sarmiento, D.ⁿ
Juan.^o Ruiz, D.ⁿ Pedro Marín, y D.ⁿ Juan.^o Manuel Cano Legidoes =

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por Se-
bastian Romi^o vecino a esta Cuid.^{ad} por el que manifiesta haber muen-
to su padre a cuyo cargo estaba el fielar a partir las aguas del
heredamiento de Butuliená por gracia y merced que debió a
esta Cuid.^{ad} mas tiempo de treinta años, y que por la muerte del
referido su padre se halla vacante d^{ho} empleo por lo que supli-
ca se le nombre por fiel a partir las aguas de d^{ho} heredam.^{to}
por las razones que en d^{ho} memorial relaciona. Le su con-
texto Inteligenciada esta Cuid.^{ad} = Acordo se rite para su re-
solucion =

En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por San-
tual Lorenzo y Antonio Martinez vecinos del Lugar de fuente
Alamo de esta jurisdicción por el que manifiestan haberveles
hecho saber el nombramiento hecho por esta Cuid.^{ad} al referido
Sargual Lorenzo de Dep.^{to} y al d^{ho} Antonio Mañ a Diputados
del Posito del referido Lugar para que aceptaran y dieran
la fianza correspond.^{te} y mediante a que se hallan con le-
gitimas excepciones de no poder admitir estos encargos por
quanto el d^{ho} Sargual Lorenzo no sabe leer ni escribir
a demas de no tener Caudal para dar la fianza que
corresponde para la seguridad del d^{ho} Posito, y el d^{ho} An-
tonio Mañ a demas de ser de avanzada edad que le im-
posibilita poder concurrir a este encargo por tener
mas de sesenta y tres años lleno de accidentes abitua-
les no tiene Caudal para poder responder a qualquiera que

